



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-09456876- -APN-DRNEDLES#MDS

VISTO el Expediente N° EX-2018-09456876-APN-DRNEDLES#MDS , la Ley N° 25.865 del 15 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Ley N° 26.355 del 28 de febrero de 2008, la Ley N° 26.565 del 21 de diciembre de 2009, el Decreto N° 189 del 13 de febrero de 2004, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 466/05 de la Superintendencia de Servicios de Salud, la Resolución N° 19/09 de la Secretaría de Seguridad Social, la Resolución Conjunta MDS N° 365 del 23 de febrero de 2009 y Resolución General AFIP N° 2564, la Resolución INAES N° 4664 del 19 de diciembre de 2013, las Resoluciones SC y MI N° 18847 del 12 de noviembre de 2015, N° 1691-E/2016 del 19 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 25.865 se modificó la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificatorias, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) -Monotributo.

Que por dicha norma se establece de manera diferenciada la adhesión al Régimen Simplificado de los Pequeños Contribuyentes para aquellos Efectores Sociales que se encuentren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL dentro de la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION – Monotributo Social.

Que asimismo, por la Ley N° 26.223, se modificaron los artículos 12, 34, 40, 48 y 49 del Anexo a la Ley N° 24.977, texto sustituido por la Ley N° 25.865 y sus normas modificatorias y complementarias -Ley N° 26.565-, estableciéndose el carácter de permanente de las exenciones y beneficios para los efectores sociales inscriptos en cuanto a su situación dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, correspondiente a las categorías A y F.

Que mediante la Ley N° 26.355 se crea la Marca Colectiva en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, que podrá ser solicitada por un agrupamiento constituido por productores y/o prestadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

Que en la misma norma se indica que el Reglamento de uso de Marca Colectiva deberá ser aprobado por REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

Que por Decreto N° 189 de fecha 13 de febrero de 2004 se crea el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL (REDLES) en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con la finalidad de promover la inclusión y formalización de quienes realizan actividades económicas enmarcadas en la economía social, cumpliendo con un modelo de desarrollo inclusivo y con justicia social.

Que mediante Resolución conjunta de la Ex SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO de este MINISTERIO y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE

SALUD N° 853/06- 249/06 respectivamente, se dispuso que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION tomaría a su cargo el financiamiento necesario para completar el aporte de los monotributistas sociales inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, hasta alcanzar la cotización mínima prevista con referencia al aporte al SISTEMA NACIONAL DE SEGURO DE SALUD y en caso el de sus adherentes, con los alcances en la normativa vigente.

Que en base a lo expuesto precedentemente y el procedimiento oportunamente aprobado, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION integra el 50% a su cargo una vez registrado el ingreso de la contraparte a cargo del monotributista social en el ámbito del Ex PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

Que en dicho marco, por Resolución MDS N° 4697/2010, y sus modificatorias, y Resolución MDS N° 2457/2011, y sus modificatorias, se dispuso que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION subsidiará el aporte a cargo del monotributista social inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL que estuviera participando en el ámbito del Ex PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, como también aquellos que formen parte de las "Redes y Organizaciones de Microcrédito" mientras se encuentra acreditado que el emprendedor esté participando del PROGRAMA de PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Que por Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprueban los objetivos de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL entre los que se establece el de diseñar políticas de promoción de la economía social que integren plenamente a los actores sociales y generen nuevas oportunidades de empleo y comercialización, como así también buscar mejorar la calidad de vida e inserción laboral de las personas humanas o grupos en estado de vulnerabilidad social.

Que por Resolución N° 466/05 la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, dependiente del Ministerio de Salud, se determinó la forma de elección y de opción de la obra social para los sujetos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

Que la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la Resolución N° 19/09 reglamentó el procedimiento de reconocimiento del componente previsional para los monotributistas sociales.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, por Resolución N° 4664/13 flexibilizó los requisitos para los asociados a cooperativas de trabajo pudiendo optar por la realización de las cotizaciones en regímenes distintos al de autónomo.

Que por Resolución SCyMI N° 18847/2015 y su modificatoria, Resolución N° 1691 - E/2016 del 19 de septiembre de 2016, se aprobó el marco normativo para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que concurrentemente con las políticas nacionales tendientes a impulsar el desarrollo local y la economía social, es necesario fortalecer a este sector a través de normativas específicas que favorezcan activamente la formalización de sus actividades productivas.

Que con el fin de propiciar una mayor inclusión social, a partir del desarrollo productivo y económico de los sectores más vulnerables, se hace necesario redefinir los requisitos y calidades que deberán reunir las personas humanas o jurídicas para su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que por ello, resulta necesario, a los efectos de adecuar la normativa específica, proceder a dejar sin efecto la Resolución SC y MI N° 18847/2015, y su modificatoria y así avanzar en el dictado de una nueva resolución que contemple los objetivos actuales del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que en consecuencia, corresponde dictar la presente a fin de reformular los objetivos generales y procedimientos en la gestión de la información en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social (REDLES).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias; Ley N° 25.506, Decreto N° 434/2016 y sus normas complementarias, Decreto 561/2016 y sus normas complementarias, Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y

complementarios, Decreto N° 94/2017 del 8 de febrero de 2017 y el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° — Derógase la Resolución SC y MI N° 18.847 del 12 de noviembre de 2015 y su modificatoria, Resolución N° 1691 - E/2016 del 19 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2° — Apruébanse los “Objetivos Generales y Procedimientos de Gestión del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social”, que como Anexo IF-2018-10691191-APN-DNAYGSPESYP#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el nomenclador de actividades relacionadas con el desarrollo local y la economía social, extraído del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario AFIP N° 883, en versión abreviada y que como Anexo IF-2018-09496148-APN-DNAYGSPESYP#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° — Determinése que la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular y la Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social son, en orden a las competencias de cada una de ellas, la Autoridad de Aplicación del procedimiento reglado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° — Autorízase a la Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio administrativa de Programas de la Economía Social y Popular a dictar la disposición que adecue los procedimientos administrativos del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social a la presente resolución.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese y archívese.